

CUADERNO: C/101/2022.

PARTE

ACTORA: JOSÉ RENE HERNÁNDEZ OCOTZI.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN QUINTANA ROO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a catorce de octubre de dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el día trece de octubre siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal un escrito signado por María del Rocío Gordillo Urbano, en su calidad de Secretaría Ejecutiva de la Comisión Organizadora del Proceso en Quintana Roo del Partido Acción Nacional, al cual acompaña las constancias originales de trámite referente al Juicio de Inconformidad, interpuesto por José René Hernández Ocotzi, en su calidad de militante y miembro activo del referido instituto político, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Cabe precisar que dicho medio de impugnación fue presentado en primer momento ante el partido referido como juicio de inconformidad, y derivado del desistimiento presentado ante dicha instancia y en atención a la solicitud de *per saltum*, se remitió a esta autoridad. - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a María del Rocío Gordillo Urbano, en su calidad de Secretaría Ejecutiva de la Comisión Organizadora del Proceso en Quintana Roo del Partido Acción Nacional, con el escrito y documentación de la cuenta, en atención a que dicho medio de impugnación cumple con las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; con las referidas constancias intégrese el cuaderno respectivo y regístrese en el

Libro de Gobierno con la clave **C/101/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente **a la ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -